

BEDUSCHI, Carlo: *Hereditatis aditio I: L'accettazione dell'credità nel pensiero della giurisprudenza romana classica*. (Giuffrè, Milano, 1976). VIII + 254 págs.

Aparte la aceptación solemne en forma de *cretio*, el derecho clásico sólo conoce la aceptación de la herencia por el heredero voluntario en forma de actuación como heredero. Este *pro herede gerere* adquiere sustantividad institucional gracias a la casuística jurisprudencial, que determina el tipo de acto suficiente y formula los requisitos generales. Algunos supuestos que excedían de la propia "gestión" son los que inducen a Gayo a insinuar la tercera forma de *aditio por nuda voluntas*; pero el problema de la aceptación por simple declaración de voluntad sólo puede plantearse en época post-clásica, al desaparecer la *cretio*. Al régimen post-clásico dedicará el autor un segundo volumen. Este primero presenta un detenido estudio de aquella elaboración casuística de la jurisprudencia.

A. O.

BRYSON, W. H.: *Dictionary of Sigla and Abbreviations to and in Law Books before 1607* (University of Virginia Press, Charlottesville, 1975), XIV-180 pp.

• Quien haya manejado alguna vez una edición de obras de derecho anterior al siglo pasado, se ha tropezado con el doble problema de la interpretación de las antiguas citas de las colecciones legales y del significado de las siglas de los juristas. Desde el siglo xv se escribieron diversos instrumentos de trabajo para responder a esta doble problemática. Pero fue sobre todo a partir del siglo pasado, y debido al auge de los estudios histórico-jurídicos, cuando se escribieron trabajos más cuidados en orden a esclarecer el sentido exacto de complicadas citas jurídicas y de siglas de juristas a veces realmente enigmáticas. Este libro que aquí reseñamos recoge, en una primera parte, algunos de los trabajos más recientes y usuales, en traducción inglesa, como son uno de Hermann Kantorowicz sobre las citas jurídicas en la Baja Edad Media, otro de Robert Feenstra y Guido Rossi sobre el modo de citar las fuentes legales por partes, capítulos, leyes, etc., y otro de J. H. Baker sobre las abreviaciones del derecho inglés. A esta parte, sigue otra en la que se recogen, por orden alfabético las siglas de los nombres de los juristas, indicando la sigla propiamente dicha, su identificación exacta, el lugar donde ha sido encontrada y los historiadores modernos donde se trata de ella. Esta es la parte más útil sin duda para los actuales lectores. Es también la parte más extensa de este libro, puesto que abarca desde la p. 33 a la 139. Aquí aclararán muchas dudas no sólo lectores menos avezados a esta literatura jurídica, sino también en algunos casos los estudiosos